

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 15854

Ref. Expediente N° NC2017/0011012

Señor(a)
BOLLAND [&] CIA. S.A.

Asunto: PATENTE DE INVENCION

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

El capítulo reivindicatorio no es claro porque en el preámbulo se menciona “PARA DISOLVER CARBONATOS DE CALCIO Y MAGNESIO, SULFATO DE CALCIO, OXIDOS DE HIERRO, SULFUROS METALICOS, COMPUESTOS SILÍCEOS Y ENSUCIAMIENTO RELACIONADO, EN OPERACIONES DE ACIDIFICACION DE POZOS INYECTORES DE AGUA Y OTROS EN RECUPERACION SECUNDARIA DE PETROLEO”, lo cual corresponde al uso de la composición, es suficiente con enunciar las reivindicaciones con la expresión “composición limpiadora de inyectores caracterizada por” o “composición caracterizada por”.

Se recuerda que las reivindicaciones tienen una estructura para presentarse: “Preámbulo - enlace gramatical - parte característica”. El preámbulo indica cuál es el objeto de la invención, que suele coincidir con el título de la invención (composición limpiadora o que disuelve sustancias en los inyectores). Por su parte, la parte característica indica las características técnicas que el solicitante desea proteger y que distinguen la invención de los restantes conocidos (los componentes y sus proporciones). Estas dos partes están separadas por el enlace gramatical “caracterizado por” o “que comprende”.

La reivindicación 1 no es clara porque menciona *“apta para ser aplicada en operaciones de disolución de depósitos calcáreos, silíceos y también en la desobstrucción de tuberías industriales, intercambiadores de calor, calderas y generadores de vapor, así como en operaciones de estimulación ácida de pozos inyectores de agua, y en operaciones relacionadas con la recuperación secundaria de petróleo, siendo su función la de disolver depósitos de sales insolubles de calcio, magnesio, estroncio y bario, brindando protección anticorrosiva a los metales expuestos y evitando la re precipitación de las sales disueltas, ante una variación del pH, o sobresaturación, por la contaminación con salmueras”* lo cual corresponde al uso de la composición lo cual no corresponde a una característica técnica. Se sugiere eliminar toda esta información.

La reivindicación 1 no es clara porque

Oficio N° 15854

Ref. Expediente N° NC2017/0011012

- no menciona cuantos son los componentes y las proporciones en que se encuentran en la composición. Al ser una reivindicación tipo composición se debe definir por sus componentes y la proporción en que se encuentra cada uno de ellos
- menciona las expresiones: *“como disolvente de compuestos silíceos”, “como retardadores de la corrosión ácida”, “para evitar la redeposición de sales de calcio, magnesio, estroncio y bario”, “cuando por dilución o consumo del ácido, se eleve el pH”* las cuales corresponden a un resultado a alcanzar y no definen la composición, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por la composición, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

Las reivindicaciones 2 a 8 no son claras porque mencionan dos partes caracterizantes con las palabras “caracterizada porque” y “comprende”, lo cual no permite delimitar claramente cuales son los componentes de interés que forman la composición.

La reivindicación 1 no es concisa cuando emplean los términos y/o expresiones “aductos de ácidos inorgánicos y orgánicos con urea”, “fosfonoderivados de urea” en la definición de los compuestos, porque definen los componentes por su función o actividad, pero no por una estructura química o nombre de cada compuesto o componente específico, lo que hace que se obtengan un número indefinido de composiciones que no encuentran soporte en la descripción. Por lo tanto, se requiere al solicitante que defina de manera correcta los componentes que se encuentren soportados en la descripción.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Oficio N° **15854**

Ref. Expediente N° NC2017/0011012

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: MAYRA ALEJANDRA QUINTERO
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ